



RESOLUCIÓN INTERNA SG-017-2021

RESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA CREACIÓN DEL "GRUPO DE TRABAJO Y DEFENSA DE POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 191-94 del 15 de diciembre de 1994, ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995, se le da rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, garantizará la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. Para tal efecto, requiere fondos suficientes para garantizar la operatividad administrativa y funcional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos" como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".

CONSIDERANDO: Que la independencia de la cual goza el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su condición de institución nacional sin adscripción específica, obedece a su mandato constitucional de prestar servicios públicos esenciales, indispensables y urgentes a la población.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica; y, que el artículo 3 del Reglamento de la Ley, expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose lo siguiente: “**ÓRGANOS ESPECIALES:** El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8 y 46 de la Ley Orgánica tendrá independencia funcional, administrativa y técnica para definir la estructura orgánica y funcional de la institución, y establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias”.

CONSIDERANDO: Que para lograr una operatividad dinámica y funcional que coadyuve para garantizar la prestación de los servicios esenciales, indispensables y urgentes en favor de la población, que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos brinda en el cumplimiento de su mandato constitucional, es necesario un proceso de reestructuración organizacional.

CONSIDERANDO: Es por ello la necesidad de creación del Grupo de Trabajo y Defensa de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad; el cual es un órgano especializado que coadyuva en el diseño, revisión, y permanente, actualización de la política institucional para la promoción y defensa de los derechos y libertades de los grupos en situación de vulnerabilidad; además, funge como ente asesor de la persona Titular del CONADEH en la materia de su especialidad, proponiendo permanentemente proyectos de recomendaciones institucionales en el área de su competencia y realizando estudios de la legislación nacional e internacional susceptibles de afectar o beneficiar a los integrantes del Grupo de Trabajo y Defensa de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad o en áreas específicas de sus asignaciones.

CONSIDERANDO: El Grupo de Trabajo y Defensa de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad se crea y funcionará en el nivel gerencial dentro del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y se adscribe a la persona Titular de la Institución; y estará conformada de la siguiente manera: 1. **Movilidad Humana**, 2. **Mujer**, 3. **Niñez y Familia**, 4. **Obligado Tributario** (creada por el Código Tributario), 5. **Persona Adulta Mayor**, 6. **Personas con Discapacidad**, 7. **Personas con VIH**, 8. **Personas de la Diversidad Sexual**, 9. **Personas Privadas de Libertad**, 10. **Pueblos Indígenas y Afro hondureño**.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 59 de la Constitución de la República; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del No. A /RES/48/134; artículos 1, 8, 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

RESUELVE:

Primero: Aprobar el proceso de restructuración organizacional para la creación del **Grupo de Trabajo y Defensa de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad**, y que este a su vez coadyuve en la prestación de los servicios esenciales, indispensables y urgentes a favor de la población, que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos brinda en el cumplimiento de su mandato constitucional.

Segundo: La presente Resolución entra en vigencia a partir del día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintinuno (2021).

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).


Abog. BLANCA SARAJ IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abog. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaría General



c. Despacho de la Comisionada
c. Secretaría General
BSIL/AMDD